

**DECRETO ALCALDICIO N°**

Casablanca, 14 MAY 2013

**VISTOS:**

- 1.- La necesidad de realizar trabajo de reparación en sala cuna de Jardín Canto del Bosque de esta comuna.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Obras
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- I.- Apruébese contrato de obras con don **JORGE CISTERNAS SALAZAR**, cédula de identidad N° 7.221.275-4 para realizar reparación en sala cuna de Jardín Canto del Bosque de esta comuna, conforme a cotización N° 049/2013 de la Dirección de Obras Municipales, por la suma única y total de \$ 661.163- IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 ítem 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" del presupuesto de Educación.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Obras  
Dir. Educación  
Dir. Finanzas  
Alcaldía  
Jurídico

**CONTRATO DE OBRAS**

En Casablanca, a 14 de mayo de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JORGE CISTERNAS SALAZAR**, cédula de identidad N° 7.221.275-4, domiciliado en calle Matucana N° 615, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al contratista realizar varios trabajos de reparación de piso en sala cuna Jardín Canto de Bosque de esta comuna, , conforme cotización N°49/2013 de la Dirección de Obras.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 661.163 IVA Incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social respecto a sus trabajadores.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 4 días.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldía N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

**JORGE CISTERNAS SALAZAR**

**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

